PLAN LOCAL DE QUEMAS AGRÍCOLAS

TÉRMINO MUNICIPAL DE LES USERES (CASTELLÓN)

PROMOTOR

Ayuntamiento de Les Useres

Junio 2021

mediXXI
gabinetdeSolucionsàmbientals
www.mediXXI.com

SIDEINFO
Sistema de Defensa Incendios Forestales

REVISIÓN DEL DOCUMENTO A CARGO DE:

Oficina Técnica MEDI XXI-GSA (www.medixxi.com)

DIRECCIÓN:

Ferran Dalmau Rovira. Ingeniero Forestal.

COORDINADORA TÉCNICA:

Emma Gorgonio Bonet. Licenciada en Ciencias Ambientales. Ingeniera Técnica Forestal

REDACCIÓN:

Adrià Barceló Puig. Licenciado en Ciencias Ambientales. Ingeniero Técnico Forestal. Máster oficial en técnicas de gestión del medio ambiente y del territorio.

ÍNDICE DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO 1. Memoria y anexos

DOCUMENTO 2. Cartografía

DOCUMENTO 1

Memoria y anexos

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 6

1.1. OBJETO 6
1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 6
1.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL 7
1.4. PROCESO DE APROBACIÓN 7

2. ZONAS HOMOGÉNEAS CON OTROS MUNICIPIOS 7

3. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL 8

4. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO 12

4.1. QUEMAS AGRÍCOLAS 12
4.2. QUEMAS MATORRAL 12
4.3. APICULTURA 13

5. REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO 13

5.1. REGULACIÓN EN EL ESPACIO 14
5.1. REGULACIÓN EN EL TIEMPO 14

6. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS 15

6.1. CRITERIOS OBLIGATORIOS EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO 15
6.2. CRITERIOS OBLIGATORIOS EN ZONA GENERAL 16
6.3. NORMAS GENERALES 17
6.4. NORMAS PARA LA QUEMA DE MÁRGENES, ACEQUIAS O RASTROJOS 18
6.5. NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS. 19

7. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS 19

8. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS 20

9. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS 20

10. DISPOSICIONES ADICIONES 20

11. FECHA Y FIRMA 22

ANEXOS

Anexo I. Declaración responsable para quemas en zonas de máximo riesgo (parcelas a menos de 30 m)

Anexo II. Declaración responsable para quemas en zona general

Anexo III. Norma técnica de quemadores agrícolas.

1. INTRODUCCIÓN

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales, autoriza y regula el uso del fuego en actividades agrícolas que se realicen a menos de 500 m de terreno forestal, no obstante, los ayuntamientos podrán elaborar planes locales de quemas (PLQ) que serán la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio.

El contenido mínimo de estos planes viene recogido en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana. Estos contenidos mínimos son:

- Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieren del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.

- Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendios.

- Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etc.

- Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta.

Aquellos municipios que carezcan de medios para su redacción podrán solicitar apoyo técnico de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se señalan las medidas generales para prevención de incendios forestales y ante la necesidad de regular las actividades tradicionales dependientes de fuego como herramienta cultural, el Ayuntamiento de Les Useres se dispone a redactar un Plan Local de Quemas el cual recoja las medidas y normas a cumplir, actualizando el vigente hasta el momento. Dichos planes deben de recoger las peculiaridades de la zona en cuanto a tipos de cultivo, geografía local, meteorología, y otras especiales del término municipal.

1.1. OBJETO

El presente Plan tiene por finalidad lograr la adecuada gestión en la utilización del fuego, de tal forma que se compatibilice su racional empleo con el necesario control del mismo, para prevenir incendios forestales y conservar los montes, además de evitar afecciones en otras zonas de riesgo.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las prohibiciones y normas contenidas en este Plan Local de Quemas serán de aplicación en la totalidad del término municipal de Les Useres.

1.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL

Este Plan se desarrolla en cumplimiento y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, y en especial, con lo expuesto en el artículo del capítulo III de dicha Orden, las entidades locales podrán elaborar planes locales de quema que recojan las peculiaridades de la zona. Con el fin de prevenir los incendios forestales, se redacta el presente PLQ del T. M. de Les Useres, como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego. Todo ello en virtud de lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la Ley 3/1993 Ley Forestal de la Comunidad Valenciana y en su reglamento. En todo lo no previsto en el presente plan se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente.

Este se adapta a las Instrucciones para la Redacción de Planes Locales de Quemas establecidas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Vall d'Alba.

1.4. PROCESO DE APROBACIÓN

Los Planes Locales de Quemas (PLQ) forman parte de los Planes Locales de Prevención (PLPIF) frente a incendios forestales. No obstante, los PLQ poseen un proceso de aprobación distinto e independiente al de los planes de prevención. Una vez tramitados los planes locales de quemas se pueden aplicar directamente, aunque el municipio aún no cuente con su plan de prevención.

El PLQ será aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento, remitiéndose después a la Conselleria de Medio Ambiente competente y entrando en vigor tras su aprobación. Una vez aprobado se anexará al Plan Local de Prevención de Incendios Forestales.

2. ZONAS HOMOGÉNEAS CON OTROS MUNICIPIOS

No se ha tenido en cuenta en este P.L.Q. de Les Useres establecer este tipo de zonas.

El presente Plan solo es para el término municipal de Les Useres, ya que la zona agrícola principal de Les Useres está delimitada por terreno forestal dentro del término municipal y delimitada por la rambla respecto a otras zonas agrícolas en otros municipios.

3. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El ámbito territorial al que se limita el presente Plan Local de Quemas es el término municipal de Les Useres.

El término municipal de Les Useres está situado al este de la comarca de l'Alcalaten, en el centro de la provincia de Castellón. El municipio se sitúa a 401 msnm y tiene una superficie de 80,69 km^2 o, expresado en hectáreas, 8.069 ha, de las cuales 3.883 ha son superficie forestal, lo que representa el 48,12% de la superficie total de su término municipal.

El municipio limita con las siguientes localidades:

- Límite norte: Atzeneta del Maestrat, Culla y La Serra d'en Galceran.
- Límite este: Vall d'Alba y Vilafamés.
- Límite sur: Costur y Figueroles.
- Límite oeste: Lucena del Cid.

El municipio está situado a 36 km de Castelló de la Plana. Se accede a esta localidad desde Castelló de la Plana tomando la CV-16, tomando luego la CV-190 y a continuación la CV-165.

A efectos de prevención de incendios forestales, la localidad pertenece a la demarcación de Vall d'Alba.

En lo referente a la hidrología, prácticamente no se encuentran en este término verdaderos ríos dignos de tal denominación, ya que los cauces son de carácter temporal. Los cursos de agua que se encuentran consisten en arroyos de caudal irregular y prácticamente secos durante el año, es decir, solo llevan caudal en épocas de lluvia. El término municipal de Les Useres presenta el río de Montlleó, ubicado en el límite norte. Además de la rambla de la Viuda, ubicada en el límite este del municipio en contacto con los municipios de Vall d'Alba y Vilafamés.

El término municipal de Les Useres presenta una red hídrica amplia en cuanto se refiere a barranco:

Tabla 1. Listado de Barrancos. Fuente: Elaboración propia.

Red Hidrográfica – Barrancos	
Barranquet del Pou d'en Cabanyes	Barranc de les Munyies
Barranc del Racó	Barranc de Leocàdia
Barranc del Molinar	Barranc de la Sabatera,
Barranc del Mas de Carxet	Barranc de la Ponsa
Barranc del Collado	Barranc de la Palanca
Barranc de Pitarch	Barranc de la Font Jordana
Barranc de l'Estret	Barranc de la Font de Més Amunt
Barranc de les Olles	Barranc de la Canyada

El término municipal de Les Useres es bastante montañoso en el extremo oeste mientras que el este presenta zonas más llanas. Gran parte de superficie del municipio presenta pendientes elevadas, exceptuando el este donde tiene pendientes más suaves.

Las cotas mínimas del municipio, son cercanas a los 200 m.s.n.m. Las cotas máximas se dan al suroeste del término, presentando altitudes de 780 metros.

Las zonas con mayor pendiente se encuentran al oeste del municipio, sobre todo al suroeste en el límite del término con el municipio de Lucena del Cid y Figueroles. El este del municipio presenta las pendientes más bajas. La mayor parte de la superficie presenta pendientes comprendidas entre el 3% y el 12%.

El municipio de Les Useres se encuentra a unos 401 m.s.n.m., y su relativa proximidad a la costa hace que posea un clima propiamente mediterráneo, con temperaturas medias que rondan los 15,2°C. El mes más seco es julio con 17 mm y el más lluvioso octubre con 66 mm de media. La precipitación media anual es de 467 mm, presentando un periodo de sequía entre junio y septiembre.

Les Useres se incluye dentro de la zona meteorológica 1S, cuyas características más desfavorables en esta zona son una humedad relativa de 25%, una temperatura de 34ºC y vientos de poniente de hasta 60 km/h.

Respecto a los vientos, se pueden caracterizar como: El viento del noroeste, viento de mestral o cierzo es seco y frío en el invierno, el del oeste, poniente, cálido y el de Levante, templado y suave.

Actualmente el municipio cuenta con una población de 959 habitantes según los datos del Instituto Nacional de Estadística para el año 2020, concentrándose en el casco urbano.

En el término municipal de Les Useres existe un monte perteneciente a un particular y conveniado para su repoblación. Por lo tanto, no se encuentra dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Se trata del monte Masia Carchet. Tiene una superficie de 48,51 ha.

La superficie agrícola total estimada en el municipio para el año 2020 es de 3.371 ha, de las cuales el 98,34% son de secano y el 1,66 % de regadío (Fuente: Conselleria de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, 2012). Como se puede observar en la tabla inferior, el cultivo del almendro como predominante en la localidad, seguido por el olivo, el algarrobo y la viña, también tienen presencia el cultivo de cereal, especialmente de cebada.

Tabla 2. Tipo de cultivo por superficie en el término municipal de Les Useres. Fuente: GVA. Elaboración: Medi XXI GSA.

Grupo de cultivo	Tipo de cultivo	Secano (ha)	Regadío (ha)	Superficie cultivada(ha)
FRUTALES	ALMENDRO	2.017	34	2.051
OLIVAR	OLIVAR DE A. PARA ACEITE	669	7	676
OTROS LEÑOSOS	ALGARROBO	368	-	368
VIÑEDO	UVA TRANSF. CULTIVO ÚNICO	114	1	115
CEREALES PARA GRANO	CEBADA	92	-	92
CEREALES PARA GRANO	AVENA	26	-	26
FRUTALES	AVELLANO	4	-	4
LEGUMINOSAS GRANO	VEZA	3	-	3
CULTIVOS FORRAJEROS	ESPARCETA	3	-	3
FRUTALES	NOGAL	3	-	3
CULTIVOS FORRAJEROS	ALFALFA	2	-	2
HORTALIZAS	SANDIA	2	1	3

Grupo de cultivo	Tipo de cultivo	Secano (ha)	Regadío (ha)	Superficie cultivada(ha)
HORTALIZAS	MELÓN	2	-	2
CEREALES PARA GRANO	TRITICALE	2	-	2
VIÑEDO	VIÑEDO UVA DE MESA	2	1	3
CEREALES PARA GRANO	TRIGO	1	-	1
CEREALES PARA GRANO	CENTENO	1	-	1
CEREALES PARA GRANO	MAÍZ	1	-	1
TUBÉRCULOS C. HUMANO	PATATA MEDIA ESTACIÓN	1	1	2
HORTALIZAS	CEBOLLA	1	1	2
FRUTALES	HIGUERA	1	-	1
HORTALIZAS	COL Y REPOLLO	-	3	3
HORTALIZAS	TOMATE	-	4	4
HORTALIZAS	COLIFLOR	-	3	3

Respecto a la superficie forestal, la localidad abarca una superficie de 8.069 ha de las cuales el 51,06 % son forestales según el PATFOR. Según el Mapa Forestal de España (MFE), las formaciones vegetales presentes en el término municipal son:

- Bosque: 1.641,71 hectáreas.
- Matorral: 1.538,71 hectáreas.
- Herbazal: 24,2 hectáreas.
- Pastizal/Matorral: 22,71 hectáreas.
- Mosaico sobre cultivo: 380,33 hectáreas.
- Mosaico desarbolado sobre cultivo: 56,12 hectáreas.
- Agrícola y Prados Artificiales: 4.100,55 hectáreas.

El paisaje actual del monte lo configuran las comunidades secundarias o transitorias, subsiguientes a la alteración de los bosques potenciales y primitivos.

Respecto a los modelos de combustible, se ha partido de la cartografía de modelos de combustible y se han realizado unas correcciones que han permitido actualizar la superficie ocupada por estos modelos.

En el término municipal aparecen 6 modelos de combustible, su distribución puede observarse en la siguiente figura:

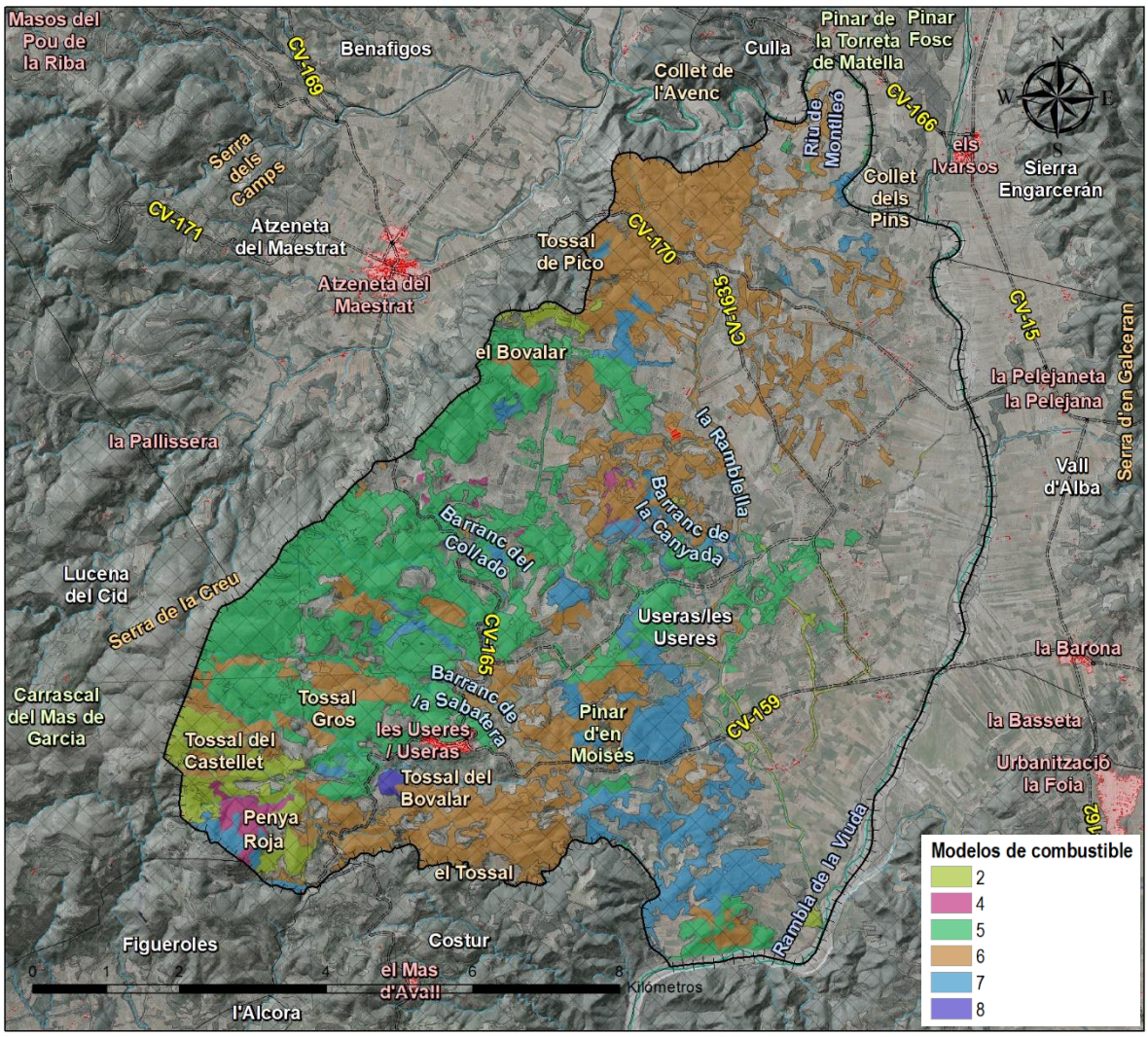

Imagen 1. Modelos de combustible presentes en el término municipal. Fuente: ICV.

Tabla 3. Descripción de los modelos de combustible (Rothermel) presentes en la zona de estudio. Fuente: (GVA, 1996)

Grupo	Modelo	Descripción	Cantidad de combustible
Pasto	2	Pastizal con presencia de matorral o arbolado claro que cubren entre 1/3 y 2/3 de la superficie. El combustible está formado por el pasto seco, la hojarasca y ramillas caídas de la vegetación leñosa. El fuego corre rápidamente por el pasto seco.	5 -10 t/ha
Matorral	4	Matorral o plantación joven muy densa; de más de 2 m. de altura; con ramas muertas en su interior. Propagación del fuego por las copas de las plantas.	25-35 t/ha.
Matorral	5	Matorral denso y verde, de menos de 1 metro de altura. Propagación del fuego por la hojarasca y el pasto.	5-8 t/ha
Matorral	6	Matorral más viejo que el modelo 5, con alturas entre 0,6 y 1,2 m. Los combustibles vivos son más escasos y dispersos. El conjunto es más inflamable que el modelo 5. El fuego se propaga a través del matorral con vientos de moderados a fuertes.	10 - 15 t/ha
Matorral	7	Matorral inflamable de 0,6 a 2,0 m de altura, que propaga el fuego bajo el arbolado. El incendio se desarrolla con contenidos más altos en humedad del combustible muerto que en los otros modelos debido a la naturaleza más inflamable de los combustibles vivos.	11 - 15 t/ha
Arbolado	8	Bosque denso, sin matorral. Propagación del fuego por la hojarasca muy compacta.	10-12 t/ha

Se puede apreciar que los modelos predominantes son 6 y 5 respectivamente, asociados a matorral.

Tabla 4. Modelos de combustible y representación dentro del término municipal de Les Useres.

Modelo	Superficie forestal	Porcentaje (%)
2	247,88	6,27
4	56,84	1,44
5	1.516,18	38,36
6	1.599,27	40,46
7	522,52	13,22
8	9,88	0,25

4. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO

4.1. QUEMAS AGRÍCOLAS

Caracterización de las quemas agrícolas: El uso principal del fuego es como herramienta cultural para la eliminación de restos producidos en los cultivos agrícolas presentes en el término municipal, principalmente, la quema de restos de poda procedentes de cultivos leñosos.

Calendario de labores agrícolas para los cultivos principales: En este tipo de cultivos, y durante el período invernal se lleva a cabo la poda de formación, así como una poda en periodo estival, consistente en el desbroce de ramas para favorecer una mayor iluminación en el interior de la copa y conseguir una mejor fructificación, cuyos restos es necesario gestionar, actualmente con fuego.

Meses en los que se usa el fuego como herramienta en cualquier trabajo agrícola: El periodo donde se concentra el mayor número de quemas son los meses de octubre a mayo, una vez realizada la poda. En el periodo estival, la mayoría de veces, y debido a que la acumulación de restos es menor, por el tipo de poda que se realiza, no se realizan la quema en esta época y se realiza el acopio para la quema en octubre o noviembre o bien se mantiene el acopio para el siguiente año, y es cuando se vuelve a realizar la poda, y se realiza la quema simultánea de ambos tratamientos.

4.2. QUEMAS MATORRAL

También se consideran como acciones o actividades reguladas por el presente Plan Local de Quemas, las operaciones agrícolas, quemas de cañas, márgenes de cultivos y otros similares.

Generalmente, no se realizan este tipo de acciones en el término municipal, antiguamente se realizaba la quema de márgenes y ribazos de parcelas a modo de limpieza, pero en la actualidad se trata mediante desbroce con maquinaria.

Las únicas quemas de carácter forestal que se prevén son las quemas prescritas para la gestión del combustible. Las cuales deberán de contar con autorización específica por parte de la Conselleria competente.

4.3. APICULTURA

Según los datos obtenidos de la cartografía del Institut Cartogràfic Valencià en el término municipal se identifican zonas como recurso apícola para la obtención de miel multifloral y otros productos apícolas.

El riesgo de que esta actividad genere incendios forestales se debe, por un lado, al uso habitual del ahumador en las prácticas apícolas y, por otro, a las labores puntuales de mantenimiento del colmenar, como la eliminación de colmenas en mal estado fitosanitario, a través de una quema.

5. REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

Al objeto de poder determinar la posibilidad de autorizar quemas en el término municipal, se deberán tener en cuenta tres factores condicionantes:

- El riesgo que implica la zona en la que se pretende realizar la quema.
- El riesgo que implica la época del año en la que se pretende realizar la quema.
- El nivel de riesgo debido a condiciones climáticas particulares del día de la quema, y el nivel de riesgo determinado por el 112 de la C.V.
    - http://www.112cv.com.
    - Twitter: @gva_112cv.
    - Ayuntamiento de Les Useres.
    - Aplicación: 'Preemergencia IF Comunitat Valenciana'.
    - Código QR:

Estos factores se evalúan en función de:

- La zona de riesgo (regulación en el espacio).
- El periodo de riesgo (regulación en el tiempo).

Como norma general, la quema solamente se podrá realizar con nivel de preemergencia por riesgo de incendio forestal **NIVEL 1** (Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre la modificación del periodo de quemas). Mientras no se publique una nueva resolución que dictamine lo contrario. Independientemente de dicho nivel de preemergencia, en caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios repentinos en la situación meteorológica, como la aparición de vientos locales de cierta intensidad, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deberán suspenderse inmediatamente.

5.1. REGULACIÓN EN EL ESPACIO

El terreno agrícola situado a menos de 500 metros de terreno forestal, se dividirá en las siguientes zonas, tal y como se recoge en la Instrucciones para la redacción de los Planes Locales de Quemas del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba:

5.1.1. Zona de máximo riesgo

La **zona de máximo riesgo** está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que se encuentran situadas **en su totalidad a menos de 30 metros del terreno forestal** (se incluyen márgenes, cunetas o formaciones vegetales continuas que lleguen hasta el terreno forestal).

No obstante, en toda la zona denominada de máximo riesgo, se recomienda que las quemas se realicen en el interior de un quemador agrícola acondicionado.

En las parcelas incluidas en esta zona de máximo riesgo, es necesario localizar **el lugar de uso del fuego en la parcela**, mediante Certificado expedido por un Agente Medioambiental.

5.1.2. Zona general

La zona general está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentre en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal.

Será **obligatorio** presentar la **Declaración Responsable** firmada al Ayuntamiento.

A tal efecto se utilizará como referencia la cartografía de este Plan, que hacen referencia las zonas en terreno forestal y a la zonificación, afectada por la normativa. En el caso de existir alguna discrepancia con la cartografía prevalecerá el criterio del técnico o empleado público encargado de emitir el permiso de quema.

Las parcelas que se encuentran a más de 500 m de terreno forestal según la normativa vigente quedan excluidas del ámbito territorial del Plan y no requieren de declaración responsable. Desde el Ayuntamiento se facilitará las normas y recomendaciones del Plan para difundir buenas prácticas en las quemas agrícolas.

Para la identificación gráfica de estas zonas, se adjunta Plano de zonificación.

5.1. REGULACIÓN EN EL TIEMPO

Queda prohibido el uso del fuego con carácter general en los siguientes periodos:

a) Desde el **1 de junio hasta el 16 de octubre**, ambos inclusive.

b) En el periodo comprendido entre el **Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua**, conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente, ambos inclusive. (Orden de 2 de

marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios durante Semana santa y Pascua).

No obstante, la dirección general con competencias en materia de prevención de incendios forestales podrá aumentar dichos periodos o establecer otros en función del riesgo de incendio forestal existente en cada momento, conforme artículo 146.2 del Decreto 98/1995.

Tabla 5. Resumen del Plan Local de Quemas. Elaboración propia.

Zona	Periodo	Días	Horario	Procedimiento
ZONA MÁXIMO RIESGO[1]	17 de octubre a 31 de mayo	Lunes a Domingo	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	Se presenta Declaración Responsable al Ayuntamiento según modelo aprobado y cuya validez será para el período hábil
ZONA GENERAL	17 de octubre a 31 de mayo	Lunes a Domingo	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	

ZONA DE MÁXIMO RIESGO: Se recomienda la quema en quemador acondicionado, y se deberá localizar el lugar de uso del fuego en la parcela.

Se indicará la zona en las declaraciones responsables presentadas ante el Ayuntamiento, con validez para el período hábil (de 17 de octubre a 31 de mayo).

6. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

6.1. CRITERIOS OBLIGATORIOS EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
    - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.

  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
  - Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
  - Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua para asegurarse.
  - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
  - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas…), extintores, etc., para ser usadas en caso de necesidad.

RECOMENDACIONES:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

6.2. CRITERIOS OBLIGATORIOS EN ZONA GENERAL

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (siempre a más de 30 m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua para asegurarse.
- No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
- No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.

- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas…), extintores, etc., para ser usadas en caso de necesidad.

RECOMENDACIONES:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

6.3. NORMAS GENERALES

- En los días de **Alerta 3** queda **prohibido cualquier tipo de fuego**, incluso la utilización de camping gas y paelleros de áreas recreativas o zonas de acampada.
- En los días de **Alerta 2 y 3 quedan prohibidas las quemas agrícolas** en la zona ámbito de este Plan (Resolución de 26 de enero de 2018). Mientras no se publique una nueva resolución que dictamine lo contrario.
- En los **primeros 30 metros a terreno forestal** se recomienda realizar la quema en **quemador adecuado** (ver Anexo III). Siempre se quemará lo más alejado posible de la vegetación forestal.
- El interesado está obligado a **permanecer vigilando** la quema hasta que ésta quede **totalmente extinguida y fría**, apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas..
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- Se debe avisar inmediatamente al **112** en caso de ocurrir un escape de fuego.
- La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental, en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando para evitar el escape de pavesas.
- Quedan prohibidas, como medida precautoria general en la totalidad de los terrenos ocupados por montes, y en las zonas reseñadas en el presente Plan, las acciones y actividades siguientes:
    - Arrojar fósforos o colillas encendidas.

- Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.
- La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.
- Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.

- Junto a la declaración responsable escrita aparecerán las normas obligatoriamente, además de la firma del interesado y será **obligatorio** llevar consigo este **documento durante la ejecución de la quema**.

6.4. NORMAS PARA LA QUEMA DE MÁRGENES, ACEQUIAS O RASTROJOS

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de “suciedad”, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.

- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

6.5. NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el lugar de trabajo mientras el ahumador esté encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

Uso del ahumador. Criterios obligatorios:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador esté encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

7. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las comunicaciones o declaraciones responsables que se describen en este plan de quemas, quedan **AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** durante los días declarados de **preemergencia 2 y 3** y/u otras circunstancias regulables (Resolución de 26 de enero de 2018). Mientras no se publique una nueva

resolución que dictamine lo contrario.

Tendrán la consideración de quemas extraordinarias las que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemas y sean motivadas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, sanidad vegetal, seguridad, etc.). Se solicitarán a la Dirección Territorial de la Conselleria competente.

8. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

El Plan Local de Quemas se incluirá en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Les Useres; con una vigencia de 15 años y revisiones periódicas cada 5 años. Será obligatorio que el plan local de quemas se modifique, revise o se redacte de nuevo en la primera revisión del plan local de prevención de incendios. El plan local de quemas modificado se aprobará en Pleno por el ayuntamiento y se remitirá al órgano competente.

Se podrá modificar en el caso de la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales o la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Conselleria competente en esta materia).

9. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de este Plan Local de Quemas y se compromete a hacer una campaña de difusión del contenido del Plan, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas, etc. De igual manera, evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Conselleria competente, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas. Así pues, deberá:

- Verificar que se llenen correctamente los datos de las autorizaciones.
- Proporcionar copias de las autorizaciones, archivando las de Conselleria que recogerá el Agente Medioambiental periódicamente o enviándolas a la Conselleria.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Conselleria (Agente Medioambiental, Oficina Comarcal o Servicio Territorial).

Además, el Ayuntamiento de Les Useres, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemas, cuenta con los técnicos del Ayuntamiento y la red de hidrantes distribuidos por el término municipal.

10. DISPOSICIONES ADICIONES

- Para poder realizar la quema, se deberá realizar una comunicación por escrito al Ayuntamiento, mediante declaración responsable. Las quemas forestales, ganaderas o cinegéticas necesitarán de permiso por parte de la Conselleria competente.

- Las declaraciones responsables realizadas por escrito, por parte de los usuarios, deberán ir cuñadas por parte del Ayuntamiento, con la fecha que se presentó en el mismo dicha comunicación.
- Las comunicaciones serán para el período hábil de quema establecido en el Plan Local de Quemas, con vigencia desde el 17 de octubre al 31 de mayo del año siguiente.
- Las declaraciones responsables deberán tramitarse antes de la ejecución prevista de la quema.
- La competencia para sancionar las infracciones e incumplimientos al contenido de este Plan Local de Quemas corresponde a la Conselleria competente.
- La potestad para instruir los expedientes sancionadores y las acciones u omisiones contrarias en este Plan Local de Quemas, y al que dispone la Ley 3/1993 Forestal de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de las competencias concretas de otras administraciones, corresponde a la Conselleria competente.
- Para la tipificación del régimen de infracciones e imposición de sanciones se seguirá el contenido y procedimiento establecido a la ley 3/1993, Forestal de la Generalitat Valenciana y Reglamento que la desarrolla.
- En caso de no cumplirse los días y horarios, así como los trámites y/o precauciones establecidas, se sancionará, tal como se ha indicado, al amparo de la legislación vigente en materia forestal.
- Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las normas contenidas en este Plan, así como la desobediencia a los mandamientos de adoptar las medidas correctoras que se señalan.
- El Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, denunciará ante la Administración competente, cualquier conducta que contravenga las especificaciones de este Plan local.
- Cuando el propio Ayuntamiento sea el peticionario de alguna de las quemas contempladas en este Plan Local de Quemas, no será necesaria la expedición de declaración responsable, pero sí el cumplimiento de las condiciones de quema establecidas en el presente Plan.
- Las declaraciones responsables de quema tendrán que llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y la firma del solicitante aceptándolas.
- Queda totalmente prohibido el uso del fuego sin la correspondiente declaración responsable confirmada por el Ayuntamiento, esta se deberá mostrar cuando lo solicite algún agente de la autoridad competente.
- La responsabilidad de daños a terceros, tanto civil como penal, caerán de parte del solicitante.

11. FECHA Y FIRMA

Todo lo referido en el presente Plan se subscribe para que conste a los efectos oportunos a fecha de junio de 2021.

FIRMADO:

20828638E FERNANDO DALMAU (R: B97098214)

Firmado digitalmente por 20828638E FERNANDO DALMAU (R: B97098214)
Fecha: 2022.03.16 08:52:10 +01'00'

Ferran Dalmau Rovira
Ingeniero Forestal. Colegiado nº 3.968
Técnico de Emergencias y Protección Civil

Firmado digitalmente por ADRIA|BARCELO|PUIG
Fecha: 2022.03.15 17:35:06 +01'00'

Adrià Barceló Puig
Ingeniero Forestal
Licenciado en Ciencias Ambientales
Máster en Técnicas de Gestión del Medio Ambiente y del Territorio.

En representación de MEDI XXI-GSA:

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA QUEMAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO (parcelas a menos de 30 m)

Plaça de l'Ajuntament, 12, CP: 12118, Les Useres,
Castelló - Teléfono: 964 38 86 09

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA QUEMAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO (Parcelas agrícolas a menos de 30 m)

SU QUEMA SE ENCUENTRA EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO, PUEDE PROVOCAR UN INCENDIO FORESTAL.
POR FAVOR, EXTREME LA PRECAUCIÓN.

1. Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos…….....D.N.I.…….. Teléfono…..……

Domicilio…….....Población……Provincia……

Nombre y apellidos de las personas distintas de Usted que van a intervenir en la realización de la quema:

……

2. Tipo de quema (marque con una cruz):

- ☐ Quema agrícola con quemador a menos 30 m de terreno forestal.
- ☐ Quema agrícola en hoguera a menos de 30 m de terreno forestal.
- ☐ Uso de fuego en actividades apícolas.

3. Localización de la quema:

	TÉRMINO MUNICIPAL	PARTIDA	POLÍGONO	PARCELA
A				
B				
C				
D				

Distancia que existe entre la QUEMA que Usted va a realizar y el terreno forestal (o a una formación continua de vegetación distinta de campos de cultivo). Marque con una cruz para cada parcela.

A	A menos de 15 m		Entre 15 y 30 m	
B	A menos de 15 m		Entre 15 y 30 m	
C	A menos de 15 m		Entre 15 y 30 m	
D	A menos de 15 m		Entre 15 y 30 m	

4. Medidas de precaución:

……..

5. Horario permitido:

Desde EL AMANECER hasta las 13:30 HORAS

Observaciones.

Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, se deberá disponer del "Certificado del lugar de uso del fuego en la parcela", expedido por los agentes forestales y con una validez de 5 años

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña…….....con DNI……..……me comprometo a seguir las Normas de Aplicación aquí reflejadas las cuales he leído y he entendido.

En……..……..,a…….de……..……de…….…

El/la Solicitante
Fdo.

En……..……..,a…….de……..……de…….…

EL AYUNTAMIENTO

Nº DE DECLARACIÓN RESPONSABLE……

SI VE FUEGO LLAME AL 112

Zona	Período	Días	Horario	Procedimiento
ZONA MÁXIMO RIESGO[1]	17 de octubre a 31 de mayo	Lunes a Domingo	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	Se presenta Declaración Responsable al Ayuntamiento según modelo aprobado y cuya validez será para el período hábil

[1]ZONA DE MÁXIMO RIESGO: Se recomienda la quema en quemador acondicionado, y se deberá localizar el lugar de uso del fuego en la parcela.

NORMAS PARA LA QUEMA A MENOS DE 30 m DE TERRENO FORESTAL (MÁXIMO RIESGO)

A una distancia menor de 30 m del terreno forestal se recomienda realizar la quema **dentro de un quemador debidamente construido** siguiendo las Normas Técnica de Quemadores Agrícolas.

Si por las características de su parcela esto no es posible, considere otras opciones (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar…).

Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona. Si no fuera posible quemar en quemador se seguirán las **Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo**.

CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

Condiciones de obligado cumplimiento:

- **NO** estar en **Preemergencia de nivel 2 Y3.**
- Sólo se pueden ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición vientos de poniente, rachas de dirección variable o fuertes, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
  - En la página web: www.112cv.com
  - Llamando al 012.
  - En el Ayuntamiento.
  - Aplicación: 'Preemergencia IF Comunitat Valenciana'.
  - En Twitter: gva_112cv.
  - En el siguiente código QR:

ÉPOCA Y MOMENTO.

Criterios obligatorios:

- Según Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas, se amplía el periodo anterior comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, desde el 1 de junio al 16 de octubre.
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.
- Según Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas, aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderá la quema en los días y zonas en los que el nivel de Preemergencia sea 2 Y 3.
- Según Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas, y el Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación de Vall d'Alba, el horario general de quemas agrícolas según y disposiciones será desde la salida del sol hasta las 13.30 horas, con una serie de excepciones según la época y localización. Entendiendo que en el horario de la quema se incluye el tiempo necesario para la total extinción de la misma.

CONDICIONES DE LA QUEMA

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando

(verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.

- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar **totalmente extinguidas** realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, **remover las brasas**, volver a tirar agua y remover, repitiendo el proceso hasta mojar el conjunto de los rescoldos.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua, batefuegos o ramas, y como apoyo herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, …), extintores, etc., para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de un extintor o de una mochila extintora de 15 litros de capacidad, como mínimo, situada a una distancia máxima de 10 metros del ahumador (el agua podrá ser usada para limpiar los utensilios utilizados por el apicultor). También las herramientas de cavado y lanzado de tierra son útiles para la sofocación del fuego.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera. En caso contrario el ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

GRACIAS POR TRABAJAR CON PRECAUCIÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA QUEMAS EN ZONA GENERAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA QUEMAS QUE SE ENCUENTREN A MÁS DE 30 m DE DISTANCIA AL TERRENO FORESTAL

1. Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos…….....D.N.I..…….. Teléfono….……

Domicilio…….....Población……Provincia……

Nombre y apellidos de las personas distintas de Usted que van a intervenir en la realización de la quema:

……

2. Tipo de quema (marque con una cruz)**:**

- ☐ Quema agrícola con quemador a más de 30 m de terreno forestal
- ☐ Quema agrícola sin quemador a más de 30 m de terreno forestal.
- ☐ Quema agrícola de márgenes de cultivo, ribazos, cunetas o acequias.
- ☐ Uso de fuego en actividades apícolas.

3. Localización de la quema:

	TÉRMINO MUNICIPAL	PARTIDA	POLÍGONO	PARCELA
A				
B				
C				
D				

Distancia que existe entre la QUEMA que Usted va a realizar y el terreno forestal (o a una formación continua de vegetación distinta de campos de cultivo). Marque con una cruz para cada parcela.

A	Entre 30m y 100m	☐	Entre 100m y 300m	☐	Entre 300m y 500m	☐
B	Entre 30m y 100m	☐	Entre 100m y 300m	☐	Entre 300m y 500m	☐
C	Entre 30m y 100m	☐	Entre 100m y 300m	☐	Entre 300m y 500m	☐
D	Entre 30m y 100m	☐	Entre 100m y 300m	☐	Entre 300m y 500m	☐

4. Medidas de precaución:

……

5. Horario permitido:

Desde EL AMANECER hasta las 13:30 HORAS

6. Observaciones.

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña……..….....con DNI……..……me comprometo a seguir las Normas de Aplicación aquí reflejadas las cuales he leído y he entendido.

En……..……..,a…….de……..…….de……..…

El/la Solicitante
Fdo.

En……..……..,a…….de……..…….de……..…

EL AYUNTAMIENTO

Nº DE DECLARACIÓN RESPONSABLE……

SI VE FUEGO LLAME AL 112

Zona	Periodo	Días	Horario	Procedimiento
ZONA GENERAL	17 de octubre a 31 de mayo	Lunes a Domingo	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	Se presenta Declaración Responsable al Ayuntamiento según modelo aprobado y cuya validez será para el período hábil

NORMAS DE APLICACIÓN PATA TODAS LAS QUEMAS

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas que se realicen menos de 500 m de terreno forestal. Se atendrán a las siguientes limitaciones y condiciones:

CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

Condiciones de obligado cumplimiento:

- **NO** estar en **Preemergencia de nivel 2 y3.**
- Sólo se pueden ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición vientos de poniente, rachas de dirección variable o fuertes, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
  - En la página web: www.112cv.com
  - Llamando al 012.
  - En el Ayuntamiento.
  - Aplicación: 'Preemergencia IF Comunitat Valenciana'.
  - En Twitter: gva_112cv.
  - En el siguiente código QR:

ÉPOCA Y MOMENTO.

Criterios obligatorios:

- Según Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas, se amplía el periodo anterior comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, desde el 1 de junio al 16 de octubre.
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.
- Según Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas, aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderá la quema en los días y zonas en los que el nivel de Preemergencia sea 2 y 3.
- Según Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas, y el Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación de Vall d'Alba, el horario general de quemas agrícolas según y disposiciones será desde la salida del sol hasta las 13.30 horas, con una serie de excepciones según la época y localización. Entendiendo que en el horario de la quema se incluye el tiempo necesario para la total extinción de la misma.

CONDICIONES DE LA QUEMA

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (siempre a más de 30 m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar **totalmente extinguidas** realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, **remover las brasas**, volver a tirar agua y remover, repitiendo el proceso hasta mojar el conjunto de los rescoldos.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren a temperatura ambiente.

- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua, batefuegos o ramas, y como apoyo herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, …), extintor, etc., para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA, INCLUYE QUEMA DE MÁRGENES, DE RIBAZOS, DE CUNETAS Y DE ACEQUIAS EN TERRENOS AGRÍCOLAS

Normas de aplicación para todas las quemas y además:

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se retirará la carga excesiva de combustible, interviniendo sobre la vegetación antes de empezar la quema.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra 5 m como mínimo se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- No se abandonará la quema hasta la **extinción total del fuego**, no deben quedar ascuas activas o puntos de calor, se apagarán las brasas y rescoldos con agua. No abandonar la quema hasta que los restos se encuentren a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua, batefuegos o ramas, y como apoyo herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, …), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde se refugia la fauna cinegética, por ejemplo. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de “suciedad”, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de un extintor o de una mochila extintora de 15 litros de capacidad, como mínimo, situada a una distancia máxima de 10 metros del ahumador (el agua podrá ser usada para limpiar los utensilios utilizados por el apicultor). También las herramientas de cavado y lanzado de tierra son útiles para la sofocación del fuego.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera. En caso contrario el ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

GRACIAS POR TRABAJAR CON PRECAUCIÓN

ANEXO III

NORMA TÉCNICA DE QUEMADORES AGRÍCOLAS

1. CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN

- ✓ Los quemadores se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.
- ✓ La altura mínima del quemador será de 2,50 m.
- ✓ En los quemadores con forma circular, el diámetro máximo interior del quemador será de 2,50 m. En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada cada lado no sobrepasará los 2 m de largo. En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder de 5 m^2.

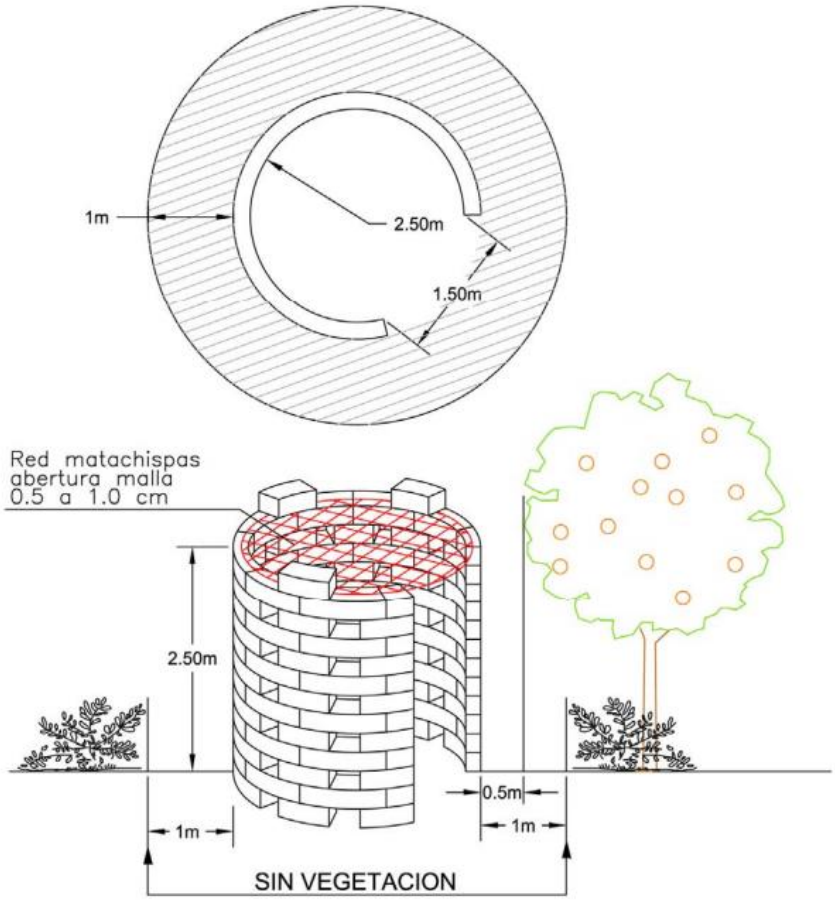

Imagen 1. Planta y alzado de un quemador debidamente acondicionado. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba.

- ✓ En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.
- ✓ El quemador debe de estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos un metro.
- ✓ La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de éste, se encontrará libre de ramas o de otro material combustible.
- ✓ La boca de alimentación será de 1,50 m de anchura como máximo.

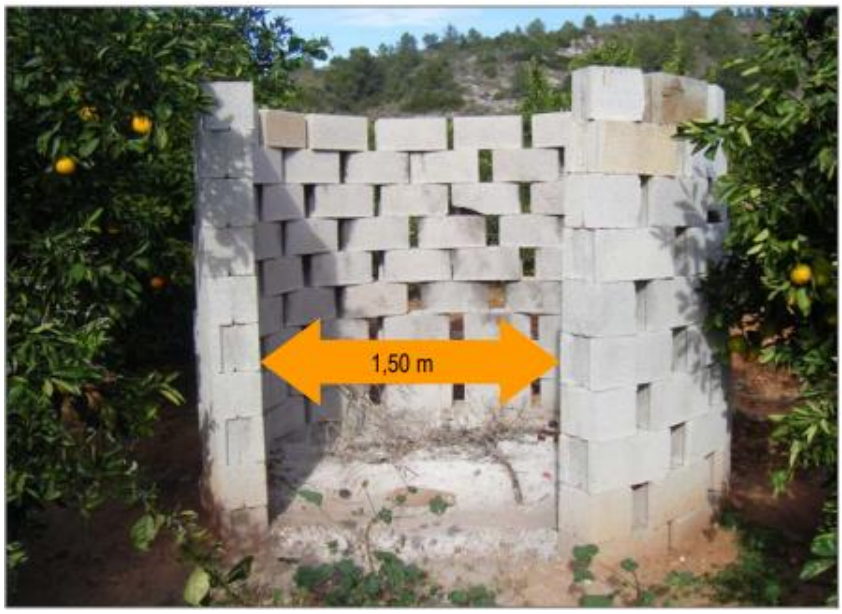

Imagen 2. Abertura lateral o boca de alimentación de un quemador agrícola. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba.

- ✓ Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

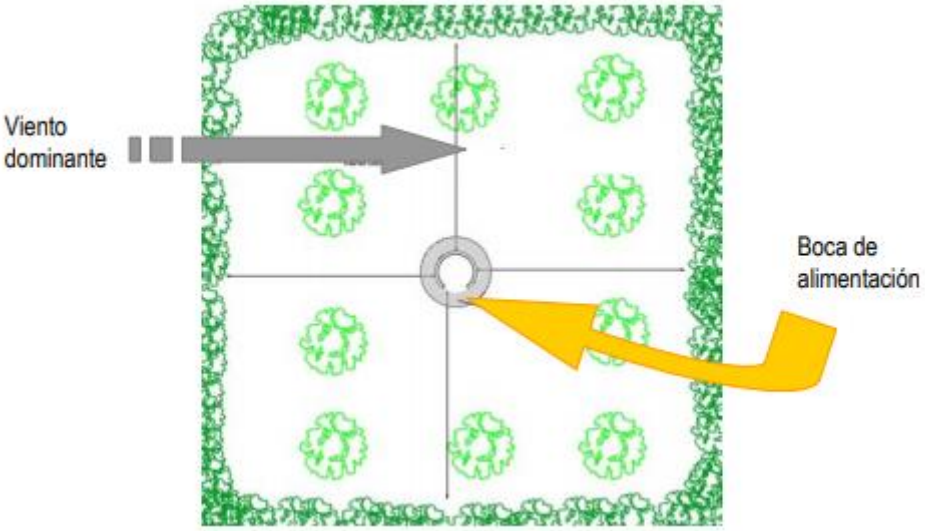

Imagen 3. Posición de la boca de alimentación de un quemador agrícola respecto al viento. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba.

- ✓ Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.
- ✓ Para mayor seguridad del trabajador se recomienda que los bloques se coloquen unidos mediante mortero de cemento y no sólo apoyados por su propio peso.

Imagen 4. Construcción formada por bloques con y sin cemento. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba.

- ✓ Se recomienda mantener en condiciones adecuadas el quemador una vez construido.

Imagen 5. Mantenimiento de quemadores. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba.

2. CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN

- ✓ El quemador se construirá siempre en la parte de la parcela que sea terreno agrícola.
- ✓ La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador de un metro de anchura mínima despejada de vegetación herbácea y de matorral.
- ✓ Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros como norma general). Según las características de la parcela agrícola y su distancia al terreno forestal, la ubicación en cada caso se corresponde con los siguientes croquis:

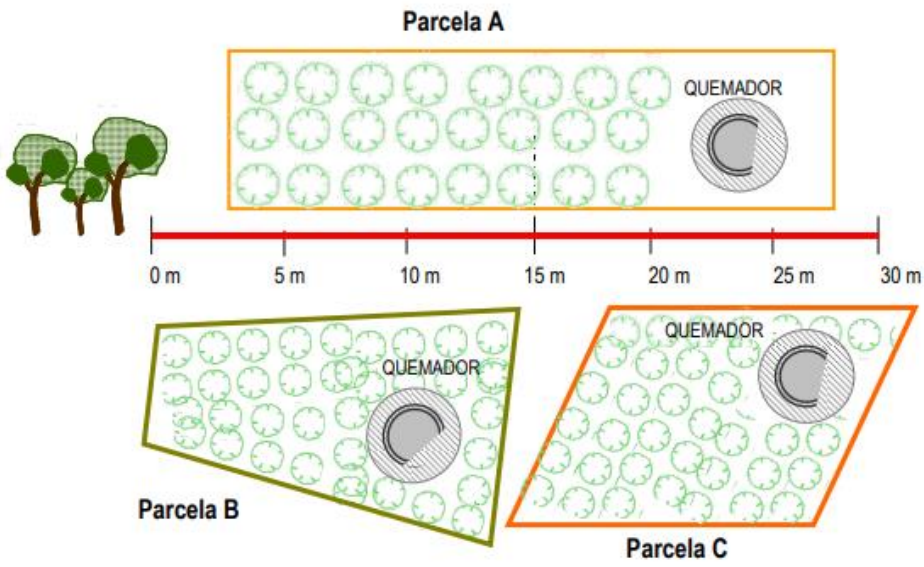

Imagen 6. Ejemplos de ubicación idónea de un quemador agrícola en parcelas limítrofes al terreno forestal. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba.

Parcela A: La parcela se encuentra entre 0 m y 30 m del terreno forestal.

Parcela B: Se encuentra en su totalidad a menos de 15 m del terreno forestal.

Parcela C: La parcela se encuentra situada entre los 15 m y los 30 m del terreno forestal.

El quemador se construirá obligatoriamente en el lugar más alejado del monte en todos los casos anteriores.

- ✓ Cuando la parcela exceda de los 30 m de distancia al terreno forestal, el quemador se ubicará preferentemente en el lugar más alejado del monte (siempre a más de 30 m).

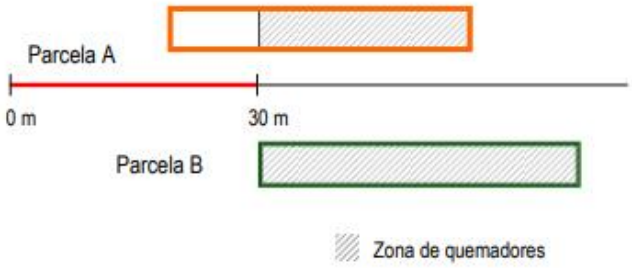

Imagen 7. Ubicación de un quemador agrícola en parcelas que excedan de 30 m de distancia al terreno forestal. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba.

- ✓ Desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales la distancia entre el quemador y el límite de la propiedad debe ser siempre superior a 3 m.
- ✓ En las parcelas agrícolas de dimensiones reducidas que limiten con el terreno forestal es conveniente compartir quemador entre varios propietarios. Sólo en estos casos se ubicará el quemador en el centro del linde de ambas parcelas (siempre que los márgenes se encuentren libres de vegetación), para asegurar su lejanía a la superficie forestal.

- ✓ Si la parcela agrícola se encuentra rodeada de terreno forestal, el quemador en este caso se colocará en el centro de la parcela.

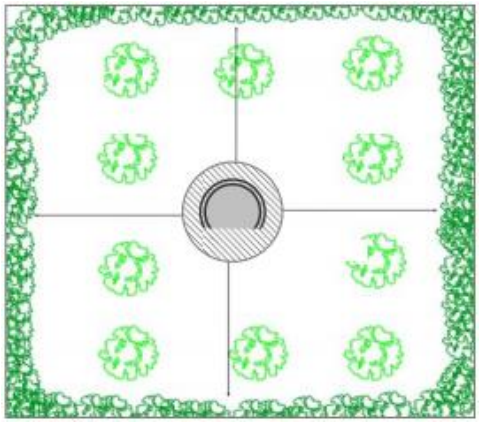

Imagen 8. Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela inserta en el terreno forestal. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba.

- ✓ Para evitar soflamar otros árboles frutales, en las parcelas abancaladas debe tenerse en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del bancal superior que quede por encima del quemador.

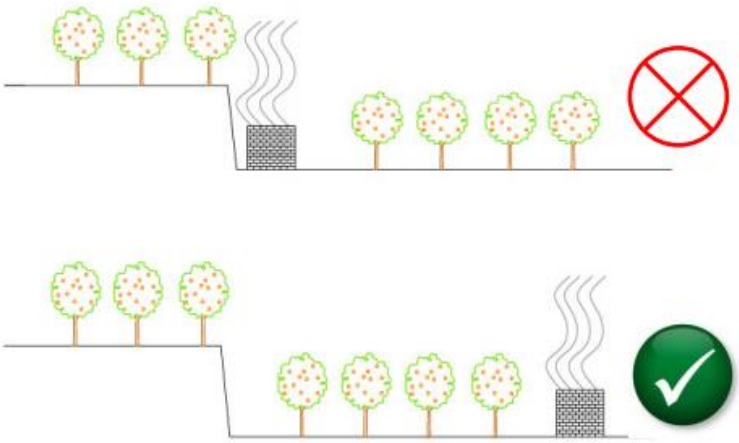

Imagen 9. Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela abancalada. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Vall d'Alba.

Otras consideraciones:

- ✓ Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.
- ✓ Para evitar la pérdida de la visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de distancia de los caminos.
- ✓ La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- ✓ Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- ✓ Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas

DOCUMENTO 2

Cartografía

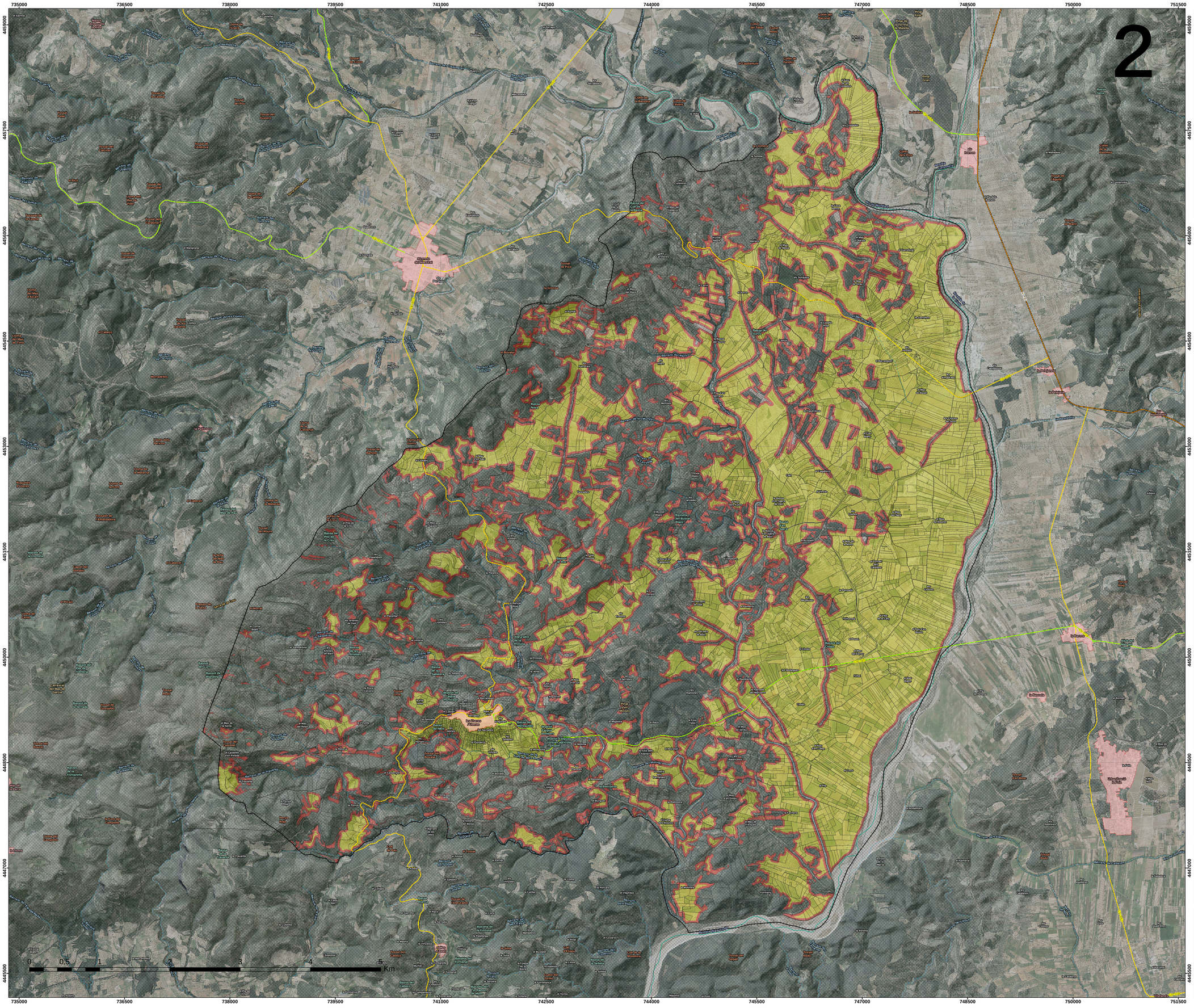

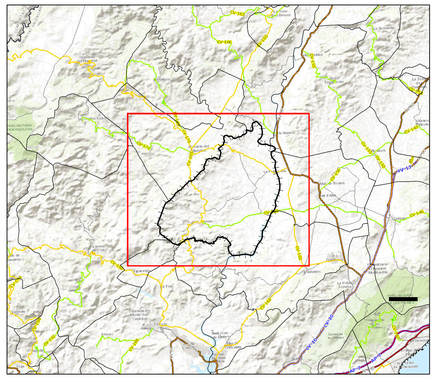

LEYENDA

- T.M. Les Useres
- Límites municipales
- Núcleos de población
- Barrancos
- Terreno Forestal PATFOR
- Parcelas rústica

Red de comunicaciones

- Autovía de la GVA
- Autovía RCE
- Red Básica de la GVA
- Red Local de la Diputación
- Red Local de la GVA
- Red de caminos

Zonificación PLQ

- Zona de máximo riesgo
- Zona general

PLAN LOCAL DE QUEMAS AGRÍCOLAS
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LES USERES

PLANO
ZONIFICACIÓN DEL PLQ

Ayuntamiento de Les Useres

FECHA:
JUNIO 2021

SISTEMA DE REFERENCIA:
ETRS 1989
PROJECCIÓ UTM FUS 30N

ESCALA:
1:17.500

* Firmado electrónicamente por Medi XXI - GSA